



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo C.LXXV A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 17 de marzo del 2003
No. 52

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

CIRCULAR NUMERO 004/2003, POR LA QUE SE FIJAN LINEAMIENTOS DE ACTUACION DEL MINISTERIO PUBLICO, TRATANDOSE DE MENORES DE EDAD QUE SUFRAN ABANDONO, EXTRAVIO, TRATO INHUMANO O EXPLOTACION DE PARTE DE ADULTOS O SE ENCUENTREN RELACIONADOS CON CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE AMERITE LA CUSTODIA DEL ESTADO, A TRAVES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 858.

"2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

ALFONSO NAVARRETE PRIDA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81, 82 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 6, FRACCIONES II, III Y VII; 9, APARTADO A), FRACCIONES I, II Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; 4, APARTADOS A), FRACCIONES I Y II; D), FRACCIÓN I; Y, 7, FRACCIÓN XIII, DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; Y

CONSIDERANDO

Que es voluntad del titular del Ejecutivo del Estado de México, proteger a los grupos más débiles de la sociedad, preferentemente a los menores de edad en situación de desamparo, que requieren de diversos medios de protección a fin de evitar los riesgos a que están expuestos;

Que corresponde a la instancia procuradora de justicia velar por el bienestar de los menores de edad extraviados, víctimas de diversas formas de maltrato, abandono, lesiones y otros delitos o relacionados con cualquier otra circunstancia que ameriten la custodia del Estado, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;

Que atento a lo establecido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo acto autoritario debe emitirse mediante mandamiento escrito de autoridad competente, en el que se funde y motive debidamente la causa legal del procedimiento;

Que en términos del artículo 3.13, segundo párrafo, del Código Civil del Estado de México, el Ministerio Público que inicie una averiguación previa relacionada con un expósito, deberá enviarlo de manera inmediata al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, municipal, o en su caso, a una institución o asociación de asistencia social constituida legalmente para estos fines;

Que conforme a lo previsto en el artículo 4.243 del citado Código Civil del Estado de México, el Juez competente, en los casos urgentes pondrá bajo la guarda del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, a la persona y bienes del incapaz abandonado o expósito, para su cuidado hasta que se nombre tutor.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 16, fracciones V y VI, de la Ley de Asistencia Social del Estado de México, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, tiene como objetivos, entre otros, prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a menores, ancianos, minusválidos y familias de escasos recursos, e intervenir en el ejercicio de la tutela de los menores, en los casos y términos de dicha Ley, en relación con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de México;

Que acorde a lo establecido por el artículo 23 de la mencionada Ley de Asistencia Social del Estado de México, los menores que sufran abandono, extravío, trato inhumano o explotación de parte de adultos, serán protegidos por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México hasta por ciento ochenta días, periodo que se utilizará para realizar los estudios necesarios que determinen su canalización adecuada;

Que como consecuencia de la problemática que se ha desarrollado a partir de que los Agentes del Ministerio Público en la etapa de averiguación previa, determinan la situación jurídica de los menores de edad, sin fundamento y motivación alguna, es imprescindible dictar las medidas necesarias para resolver esta circunstancia;

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 42, fracción VIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, los servidores públicos del Estado de México, deberán cumplir las disposiciones que los superiores inmediatos o mediatos dicten en el ejercicio de sus atribuciones;

Que son causa de responsabilidad administrativa disciplinaria, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se precisan en el artículo 42 de la citada Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en los términos del artículo 43 del propio ordenamiento;

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir la siguiente:

CIRCULAR NUMERO 004/2003, POR LA QUE SE FIJAN LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO, TRATÁNDOSE DE MENORES DE EDAD QUE SUFRAN ABANDONO, EXTRAVÍO, TRATO INHUMANO O EXPLOTACIÓN DE PARTE DE ADULTOS O SE ENCUENTREN RELACIONADOS CON CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE AMERITE LA CUSTODIA DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

**C.C. SUBPROCURADORES GENERAL DE COORDINACIÓN Y REGIONALES; Y, AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO.
P R E S E N T E S**

PRIMERO.- En todos los casos en que sean puestos a disposición del Agente del Ministerio Público, menores de edad que sufran abandono, extravío, trato inhumano, explotación de parte de adultos o relacionados con cualquier otra circunstancia que amerite la custodia del Estado, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, dicha autoridad ministerial deberá:

I. Realizadas las diligencias de averiguación previa que legalmente correspondan, de inmediato, deberá dictar acuerdo escrito, debidamente fundado y motivado, ordenando la remisión del menor al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México o a los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, para el efecto de que intervenga en la custodia de dicho menor, con todas las atribuciones que legalmente le correspondan, sin reservarse la autoridad ministerial facultad alguna en cuanto a la situación jurídica del propio menor;

II. La copia del oficio de remisión y constancia de recepción del menor por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Estatal o Municipal, deberá agregarse al expediente en que se actúe;

III. Informar al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México o, en su caso, a los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, sobre las determinaciones ministeriales trascendentes dictadas en las averiguaciones previas a las que se refiere la fracción primera de éste artículo, tales como ejercicio de la acción penal, reserva y archivo; y,

IV. En el supuesto de que se ejercite acción penal, comunicar al Juez del conocimiento, que en su momento se tomaron las determinaciones ministeriales correspondientes; y, la fecha en que el menor quedó a disposición del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México o, en su caso, de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.

SEGUNDO.- Al servidor público responsable de la inobservancia de las disposiciones contenidas en esta circular, se le sancionará de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, con independencia de cualquier otro ordenamiento que le resulte aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente circular en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Esta circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se derogan las disposiciones administrativas internas que se opongan a la presente Circular.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los once días del mes de marzo del dos mil tres.

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ALFONSO NAVARRETE PRIDA
(RUBRICA).

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CHALCO EDICTOS

Exp. 1730, C. MARIA DE LOURDES CONSTANTINO TABLEROS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos No. 4, en la población de San Antonio Tlaltecahuacán, municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, predio denominado "Xalpanquiahuc", que mide y linda: al norte: 20.00 m con Adrián Rosas, al sur: 16.00 m con calle Juárez, al oriente: 44.50 m con Darío Tableros, al poniente: 44.50 m con calle Morelos. Superficie aproximada de: 796.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 26 de febrero del 2003.-C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

858.-12, 17 y 20 marzo.

Exp. 1515, C. CONSTANTINA GARCIA MALDONADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cda. particular sobre calle Independencia, en el poblado de Coatepec, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, predio denominado "Ixtapatenco", que mide y linda: al norte:

18.00 m con Bonifacio González Rendón, al sur: 18.08 m con Antonio Hernández, al oriente: 13.80 m con Roberto Jasso Alcalá, al poniente: 13.12 m con Carmela González Rendón y Cda. Particular. Superficie aproximada de: 242.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 25 de febrero del 2003.-C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

858.-12, 17 y 20 marzo.

Exp. 1732, C. CECILIA ALCIBAR CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Fracción 1, de la Manzana S/N, del pueblo de San Lucas Amalinalco, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "Corazón", que mide y linda: al norte: 15.00 m con Calle Nacional, al sur: 15.00 m con Arsenio Uribe Alvarez, actualmente Gilberto Zamora González y Araceli Zamora González, al oriente: 55.00 m con Arsenio Uribe Alvarez, al poniente: 55.00 m con Arsenio Uribe Alvarez, actualmente Miriam Oropeza Martínez. Superficie aproximada de: 825.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 26 de febrero del 2003.-C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

858.-12, 17 y 20 marzo.

Exp. 1518, C. MONICA GABRIELA MARTINEZ MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle La Piedad S/N, Col. La Michoacana, en el poblado de San Pablo Atlazalpan, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "El Machero", que mide y linda: al norte: 10.00 m con calle La Piedad, al sur: 10.00 m con Roberto Pérez de la Rosa, al oriente: 19.00 m con Arturo Martínez Moreno, al poniente: 19.00 m con Martín García García. Superficie aproximada de: 190.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 25 de febrero del 2003.-C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

858.-12, 17 y 20 marzo.

Exp. 1520, C. BENITO RAUL SANTILLAN CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la población de Santa Catarina Ayotzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "Tetexcala", que mide y linda: al norte: 49.10 m con Benita Angélica Santillán Cruz, al sur: 54.30 m con Nemesio Leopoldo Santillán C., al oriente: 15.00 m con Cda. Particular, al poniente: 15.00 m con Guillermo Lobaco P. Superficie aproximada de: 814.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 25 de febrero del 2003.-C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

858.-12, 17 y 20 marzo.

Exp. 1729, C. CANDIDA PALOMINO ESPITIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje conocido como "El Toril", mismo que se ubica en el pueblo de San Juan Tezompa, municipio de Chalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 13.00 m con propiedad del señor Eulalio Pacheco, al sur: 13.00 m con el callejón privado, al oriente: 12.00 m con propiedad de la señora María Isabel Trejo Trejo, al poniente: 12.00 m con propiedad de la señora Salud Espitia López. Superficie aproximada de: 156.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 26 de febrero del 2003.-C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

858.-12, 17 y 20 marzo.

Exp. 1731, C. DIONISIO GONZALEZ CHANTACA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el lugar denominado como Laguna de San Pedro, dentro de la jurisdicción del pueblo de San Juan Tezompa, municipio de Chalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 10.00 m con callejón privado de 4.00 m, al sur: 10.00 m con Mariano Morales Villanueva, al oriente: 25.60 m con Ma. Elena

Durán Rosales y Verónica Avila Ramirez, actualmente Humbelina Amador Cázarez, al poniente: 25.90 m con Raciél Santos Santiago, actualmente Noé Ramos A. Superficie aproximada de: 257.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 26 de febrero del 2003.-C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

858.-12, 17 y 20 marzo.

Exp. 1517, C. MARCO ANTONIO JIMENEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el lugar denominado como "Terremote" dentro de la Jurisdicción del pueblo de San Juan Tezompa, municipio de Chalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 15.00 m con Isabel Colín Sánchez, al sur: 15.00 m con Pablo García Jiménez, al oriente: 10.00 m con callejón privado de 4.00 m, al poniente: 10.00 m con Amador Fuentes. Superficie aproximada de: 150.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 25 de febrero del 2003.-C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

858.-12, 17 y 20 marzo.

Exp. 1522, C. LORENZA HERNANDEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el lugar denominado como La Nopalera, dentro de la Jurisdicción del pueblo de San Juan Tezompa, municipio de Chalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 16.20 m con Esteban Cruz Martínez, al sur: 17.40 m con Juan Hernández García, al oriente: 9.80 m con Silvestre Díaz Martínez, al poniente: 9.80 m con calle Educación. Superficie aproximada de: 157.92 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 25 de febrero del 2003.-C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

858.-12, 17 y 20 marzo.

Exp. 1523, C. ALFREDO HERNANDEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Hidalgo S/N, en Cuautzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 26.50 m con Carlos Arce Valencia, al sur: 26.50 m con Marla Félix Sosa Suárez, al oriente: 16.00 m con Alejandro Altamirano Ortega, al poniente: 18.00 m con calle Miguel Hidalgo. Superficie aproximada de: 450.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 25 de febrero del 2003.-C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

858.-12, 17 y 20 marzo.